



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 078-2024-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 078-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ACUMULACIÓN
Causa Nro. 078-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de mayo de 2024, las 14h53.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 24 de abril de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el ingeniero Luis Alberto Coles Rea, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y por el abogado Rómulo Patricio Caiza Paredes, asesor jurídico¹.
- 1.2. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra de los señores Washington Francisco López Guerrero, responsable del manejo económico; Brayan Israel Pazmiño Castillo, procurador común; y, Ángel Gustavo Ushca Quinatoa, jefe de campaña de la dignidad de alcalde del cantón Echeandía, provincia de Bolívar perteneciente a la Alianza Encontrémonos por Bolívar, Lista 21-100, por el presunto cometimiento de una infracción electoral en el proceso "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023".
- 1.3. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 078-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 24 de abril de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral².
- 1.4. El 08 de mayo de 2024, mediante auto dispuse que en el término de dos (02) días, el denunciante complete y aclare lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el

¹ Véase las fojas 1 a 183 vuelta que contiene un escrito que consta en nueve (09) fojas y en calidad de anexos ciento setenta y cuatro (174) fojas.

² Fs. 184 a 186.





DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 078-2024-TCE

artículo 6, numeral 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral³.

- 1.5. El 09 de mayo de 2024, el denunciante ingresó en el correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal un escrito con el cual dio cumplimiento al auto dictado el 08 de mayo de 2024⁴.

SEGUNDO.- CAUSA Nro. 079-2024-TCE

- 2.1. El 24 de abril de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el ingeniero Luis Alberto Coles Rea, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y por el abogado Rómulo Patricio Caiza Paredes, asesor jurídico. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra de los señores Washington Francisco López Guerrero, responsable del manejo económico; Brayan Israel Pazmiño Castillo, procurador común; y, Ángel Gustavo Ushca Quinatoa, jefe de campaña de la dignidad de concejales urbanos del cantón Echeandía, provincia de Bolívar perteneciente a la Alianza Encontrémonos por Bolívar, Lista 21-100, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 del Código de la Democracia.
- 2.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 079-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 24 de abril de 2024, radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 2.3. El 02 de mayo de 2024, mediante auto el juez de instancia ordenó que en el término de dos (02) días, el denunciante complete y aclare lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 6, numeral 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 2.4. El 07 de mayo de 2024, el denunciante ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito con el cual dio cumplimiento al auto dictado el 02 de mayo de 2024.
- 2.5. El 15 de mayo 2024, el juez de instancia dispuso en lo principal admitir a trámite la causa Nro. 079-2024-TCE.

³ Fs. 188-189.

⁴ Fs. 198-201.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 078-2024-TCE

TERCERO.- ACUMULACIÓN

- 3.1. El expediente asignado a mi cargo identificado con el Nro. **078-2024-TCE**, se originó ante la denuncia interpuesta por el ingeniero Luis Alberto Coles Rea, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar en contra de los señores Washington Francisco López Guerrero, responsable del manejo económico; Brayan Israel Pazmiño Castillo, procurador común; y, Ángel Gustavo Ushca Quinatoa, jefe de campaña de la dignidad de alcalde del cantón Echeandía, provincia de Bolívar perteneciente a la Alianza Encontrémonos por Bolívar, Lista 21-100, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia.
- 3.2. Por su parte, la causa detallada en el acápite segundo fue admitida a trámite el 15 de mayo de 2024; y ha sido interpuesto por el director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar en contra de los mismos denunciados, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia, en consecuencia, guarda identidad de sujeto y acción con la causa asignada a mi cargo.
- 3.3. En virtud de lo expuesto y en aplicación del artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la **acumulación de la causa Nro. 078-2024-TCE** a la **causa Nro. 079-2024-TCE**.
- 3.4. Una vez notificado y publicado el presente auto, ordeno que a través de la secretaria relatora del despacho proceda a enviar el expediente íntegro de la presente causa al despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

CUARTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1 Al ingeniero Luis Alberto Coles Rea, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar en las direcciones electrónicas: luiscoles@cne.gob.ec y romuloaiza@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 008.

4.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003; y, en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.

QUINTO.- PUBLICACIÓN



Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
(593) 2 381 5000

www.tce.gob.ec

Quito - Ecuador



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 078-2024-TCE

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 16 de mayo de 2024.

Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

